CONTRATO Nº 30/2013
ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 DE
"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y RODADOS DE LA INSTITUCION"

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Aregua, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Aregua, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, con R.U.C. Nº 80031891-5, con domicilio en Avda. Mcal. López Nº 3794 e/ Cruz del Chaco, de la ciudad de Asunción, representada por el Señor Carlos Alberto Prette Martínez, con C.I. Nº 394.750, en su carácter de representante legal, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Rodados de la institución"**, adjudicado mediante la modalidad de Contratación Directa Nº 18/2013, conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Gobernación del Departamento Central y LA CONTRATADA, con relación a la Contratación Directa Nº 18/2013 de Adquisición de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Rodados de la institución, cuya oferta se encuentra descripta conforme el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO CATÁLOGO	TIPO DE VEHICULO	MARCA	TIPO	MOTOR N°	CHAPA N°	COLOR	MODELO	Cantidad	Unidad de medida	CAPITAL A ASEGURAR	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
1	84131503-001	Automóvil	Volkswagen	Gol	BEA042795	ARV 734	Azul	1999	12	Meses	32.191.132	83.500	1.002.000
2	84131503-001	Automóvil	Volkswagen	Gol	BEA043349	ASK 522	Azul	1999	12	Meses	32.191.132	83.500	1.002.000
3	84131503-001	Camioneta C/S	Toyota 4x2	Hilux	2L-4699757	ASK 484	Blanco	2000	12	Meses	62.421.445	125.000	1.500.000
4	84131503-001	Camioneta C/S	Toyota 4x2	Hilux	2L-4673485	AYA 820	Azul	2000	12	Meses	62.421.445	125.000	1.500.000
5	84131503-001	Camioneta C/S	Toyota 4x2	Hilux	2L-4674197	ASK 512	Bordó	2000	12	Meses	62.421.445	125.000	1.500.000
6	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4809988	ARV 742	verde	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
7	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4811509	ASK 530	Gris	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
8	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4812288	AXU 647	verde	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
9	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4811732	ATG 968	Blanco	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
10	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4753646	ATT 854	Gris	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
11	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4724217	ARV 749	Gris	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
12	84131503-001	Camioneta D/C	Toyota 4x2	Hilux	2L-4792344	ARV 739	Gris	2000	12	Meses	65.097.293	125.000	1.500.000
13	84131503-001	Camión Delta 3.5 Ton. 4cc	Daihatsu	Delta	1633235	ACL 912		2000	12	Meses	83.894.561	146.000	1.752.000
14	84131503-001	Camioneta Tipo Rural	Toyota	Land Cruiser	1KZ-0645340	ASD 085	Bordó	1999	12	Meses	90.000.000	146.000	1.752.000

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 30/2013

ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 DE "ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y RODADOS DE LA INSTITUCION"

15	84131503-001	Ómnibus	Mercedes Benz		376961-10-090215	ADA865	Blanco	1989	12	Meses	250.000.000	500.000	6.000.000
16	84131503-001	Ómnibus	Mercedes Benz		376905-10-088265	ADP829	Blanco	1990	12	Meses	250.000.000	500.000	6.000.000
17	84131503-001	Furgón Ambulancia	Citroën	Jumper			Amarillo		12	Meses	155.000.000	250.000	3.000.000
18	84131503-001	Tractor	Valtra	Valmet 784 4x1	22904399413			2001	12	Meses	98.000.000	234.000	2.808.000
19	84131503-001	Tractor	Massey Ferguson						12	Meses	132.931.200	209.000	2.508.000
20	84131503-001	Tractor	Massey Ferguson						12	Meses	132.931.200	625.000	7.500.000
21	84131503-001	Tractor	John Deere						12	Meses	98.000.000	184.000	2.208.000
22	84131503-001	Tractor	John Deere						12	Meses	98.000.000	184.000	2.208.000
23	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20051244	BFX827	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
24	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20050690	BFV652	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
25	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20051052	BFV721	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
26	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20050716	BFV409	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
27	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20051022	BFV497	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
28	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20050989	BFV475	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
29	84131503-001	Camioneta D/C	Chevrolet	S10	V20051013	BFV548	Amarillo	2011	12	Meses	140000000	234.000	2.808.000
30	84131503-001	Camioneta	Chevrolet	S10	V20047891	BFV605	Amarillo	2011	12	Meses	127000000	212.500	2.550.000
31	84131503-001	Camioneta	Chevrolet	S10	V20045143	BGA870	Amarillo	2011	12	Meses	127000000	212.500	2.550.000
32	84131503-001	Camioneta ST WAGON	Chevrolet	Blazer	V20050496	BFX893	Gris	2011	12	Meses	141000000	225.000	2.700.000
33	84131503-001	Mini Bus	Hyundai	H1	D4BHA015766	BGE200	Amarillo	2011	12	Meses	138.000.000	225.000	2.700.000
										TOTAL GS.	4.005.773.808	6.908.000	82.896.000

Listado de Bienes Inmuebles

Nº	Código de Catálogo	Tipo de Seguro:	Tipo de Bien	Características	Cantidad	U.M.	Valor del Bien en Gs.	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
34	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Sede Central de la Gobernación	Edificio en General	12	Meses	2.000.000.000	134.000	1.608.000
35	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Sede del Local de Medio Ambiente (Areguá)	Edificio en General	12	Meses	300.000.000	14.000	168.000
							2.300.000.000		1.776.000

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 30/2013
ADJUDICADO EN CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2013 DE
"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y RODADOS DE LA INSTITUCION"

Listado de Bienes Contenidos en Edificios Muebles y Equipos

Nº	CANT	Código de Catálogo	Tipo de Seguro:	Tipo de Bien	Valor Unitario de los Bienes en Gs.	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
36	1	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Máquinas y Equipos de Oficina	350.000.000	17.000	204.400
37	1	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Equipos de Computación	800.000.000	34.000	408.000
38	1	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Equipos de Comunicación	100.000.000	8.400	100.800
39	1	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Muebles y Enseres	700.000.000	29.200	350.400
40	1	84131501-002	Seguro contra incendio, rayo, explosión	Equipos de Seguridad	50.000.000	8.400	100.800
					2.000.000.000	97.000	1.164.400

LA CONTRATADA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de bienes entregados con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 94/13 por la cual se adjudica la Contratación Directa Nº

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

18/2013.

8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 260 FF 10 y 30**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 252.005

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2013 "Adquisición de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Rodados de la Institución", convocado por la Gobernación, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 94/2013 del 11 de setiembre de 2013.

Los bienes y/o servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes y/o servicios a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato es de doce meses a partir de su firma.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA por la provisión de las Pólizas de Seguros descritas en la clausula 1 del presente contrato, hasta la suma de Gs. 85.836.400 (guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos), que deberán ser proveídos en su totalidad a la Gobernación del Departamento Central, en el momento en que la Contratante considere necesario.

Del mismo modo de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestarias de LA CONTRATANTE, podrá ser modificado el monto total del contrato al solo criterio de LA CONTRATANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el art. 61 de la Ley 2051, y el art. 84 del Decreto Reglamentario Nro. 21.909 de Contrataciones Públicas. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = Pb \times Fr$$

Donde:

Pr = Precio Redeterminado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}60 \times TC1/TC0) + (0{,}40 \times IPC1/IPC0)]$$

Donde:

Fr = Factor de Redeterminación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLASULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2051).

Las Pólizas de seguros adjudicadas deberán ser entregadas en la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, luego de la presentación de la Orden de Pedido por escrito que será emitido por la Coordinación de Servicios Generales de la G.D.C., con firma y sello del responsable de dicha dependencia de la G.D.C.

El pedido será realizado por medio de la nota u orden oficial de la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, siendo igualmente, el Contrato firmado suficiente compromiso de entrega en el plazo estipulado en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. ANTICIPOS. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA.

LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA por la provisión de los bienes y/o servicios adjudicados, a crédito, por mes vencido, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la presentación de las facturas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de LA CONTRATANTE y a las transferencias que realice el Ministerio de Hacienda.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD.

LA CONTRATADA asumirá toda responsabilidad por la provisión de los bienes y/o servicios adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de contaminación o daños producidos en cualquiera de los bienes entregados, LA CONTRATADA se obliga a cambiarlos en forma inmediata sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIZACIONES.

Si LA CONTRATANTE observare atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados por causas imputables a LA CONTRATADA, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Al 1 (uno) % del suministro efectivamente no proveído por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

La multa será calculada por cada semana de atraso, que sobre pase la fecha en que LA CONTRATANTE solicite la provisión de los bienes adjudicados y deducidas en forma automática sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA se compromete a que en caso de incumplimiento con las clausulas del presente contrato a abonar a LA CONTRATANTE una multa equivalente al 3% del monto total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

12.1. LA CONTRATADA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

12.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

documentación correspondiente.

12.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Contratante a la rescisión del contrato:

a) Si la CONTRATADA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude de la CONTRATADA con personal perteneciente a la Contratante.
c) Si la CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

12.4. Si la Contratante decidiera rescindir del Contrato por culpa de la CONTRATADA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Contratante.

13.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 90 (noventa) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO QUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CLAUSULA DECIMO SEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y la Carta de Invitación; y

A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051) y JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las disposiciones del Contrato.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve (9) fojas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil trece.

Sr. Carlos Prette Martínez
ASUR S.A.
Aseguradora del Sur
Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General